

Radicado: K 2016090001389
Fecha: 22/12/2016
Tipo: CIRCULAR
Destino:



DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PARA: ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DIRECTORES DE NÚCLEO Y DIRECTIVOS DOCENTES,
ASUNTO: PROCESO DE CONTRATACIÓN 2017

Con el fin de brindar claridad frente algunas inquietudes por parte de las autoridades municipales, comunidades educativas y público en general, nos permitimos presentar las siguientes precisiones frente al proceso de contratación para la vigencia 2017:

1. La Secretaría de Educación de Antioquia realiza actualmente los procedimientos de la etapa precontractual, para la contratación de la prestación del servicio educativo bajo las modalidades de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, metodologías flexibles, banco de oferentes, atención a población indígena, jóvenes en extraedad y adultos.
2. Para la distribución del presupuesto de la vigencia 2017, se tuvo en cuenta la información suministrada por las autoridades municipales acerca de la necesidad de la atención por contratación de cada grupo poblacional, como respuesta a lo solicitado en la Circular No. 2016090001176 del 19/10/2016.
3. La Secretaría de Educación de Antioquia presentó al Ministerio de Educación Nacional el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, según lo consagrado en el artículo 2.3.1.3.2.6. del Decreto 1851 de 2015 y en el cual se demuestra la necesidad de contratar la cobertura en algunos municipios y zonas. De igual manera la Ley 1176 de 2007 estipula:

"Artículo 30. Modificado por la Ley 1294 de 2009. Artículo nuevo. El inciso 1° del artículo 27 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del sistema educativo oficial.

Solamente en donde se demuestre insuficiencia en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades estatales o privadas sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no puede ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación." (Subrayado fuera del texto).

Por lo anterior se informa que esta Secretaría garantizará lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, es decir, las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas durante el año lectivo.

Atentamente,

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación.

| | | | | |
|--|---|---|---|-------------------|
| Proyecto: Juan Carlos López Profesional Especializado | Revisó: Luis Guillermo Mesa Santamaría Director de Cobertura Educativa | Aprobó: Gustavo Jaramillo Franco Subsecretario de Planeación Educativa | Aprobó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Fecha: 14-12-2016 |
| <i>Juan C. Lopez</i> | <i>Luis Mesa</i> | <i>Gustavo Jaramillo</i> | <i>Teresita Aguilar</i> | |

